



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2

CAUSA Nº49533/2012

Sentencia Interlocutoria

AUTOS: ESCURRA LORENZO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de esta Sala en virtud de los recursos de apelación que articulan tanto la representación letrada de la parte actora como la demandada que se dirigen contra la resolución dictada en la instancia de grado.

El accionado cuestiona el monto que fuera regulado en concepto de honorarios correspondientes a la representación letrada del accionante por considerarlo elevado.

Por su parte, el letrado de la actora recurre sus honorarios por estimar que éstos resultan insuficientes en relación a la labor y tareas profesionales desarrolladas.

En lo que respecta a la regulación de los honorarios correspondientes a la segunda etapa del proceso de ejecución de la sentencia, en atención a lo resuelto oportunamente por este Tribunal en los autos: "[Siegemund Gerardo Reinaldo c/ANSeS s/Reajustes Varios](#)" expte. 43845/2007, decisorio del 25 de octubre de 2023, debe estarse a sus fundamentos, a los que cabe remitirse en honor a la brevedad.

En consecuencia, considerando a tal efecto el mérito, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, e importancia de las tareas realizadas por la representación letrada de la parte actora en la presente etapa, corresponde confirmar sus emolumentos en virtud de lo establecido en los arts. 16, 21, 24, 41 y 51 de la ley 27.423 (conf. C.S.J.N. "["Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa "](#)" sentencia del 4 de septiembre de 2018 Fallos 341:1063 y "[Propato Oscar Alberto c/ANSeS s/Reajustes Varios](#)", Expediente 48811/2009, sentencia del 1 de octubre de 2020), con la adición del IVA en caso de corresponder.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: 1º) Confirmar la resolución recurrida ; 2º) Sin costas de Alzada (cfr. [Berisso Jorge Alberto Demandado: Anses S/incidente](#), Expte. N° 95907/2010) y 3º) Devolver las actuaciones al juzgado de origen a sus efectos.

Regístrese, publíquese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

NORA CARMEN DORADO
Juez de Cámara

WALTER F. CARNOTA
Juez de Cámara Subrogante



JUAN FANTINI ALBARENQUE

Juez de Cámara

ANTE MÍ:

MARINA M. D’ONOFRIO

Secretaria de Cámara

JGR

